



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

### Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada por la interposición del recurso extraordinario del 2 de septiembre de 2016, a lo resuelto por esta Corte en la causa “Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A.” (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6º, incs. b, c y d, 9º y concs. de la ley 21.839, se regulan los honorarios de los doctores Esteban Matías Ymaz Videla y Esteban Ramón Ymaz Cossio, en conjunto, en la suma de ochocientos cincuenta mil pesos (\$ 850.000).

Asimismo, con relación al escrito del 7 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6º -en tanto la ley mencionada no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios del doctor Martín Rafael Ymaz, en la suma de doscientos setenta y dos mil pesos (\$ 272.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado. Notifíquese a los interesados y devuélvase.